

República de Colombia



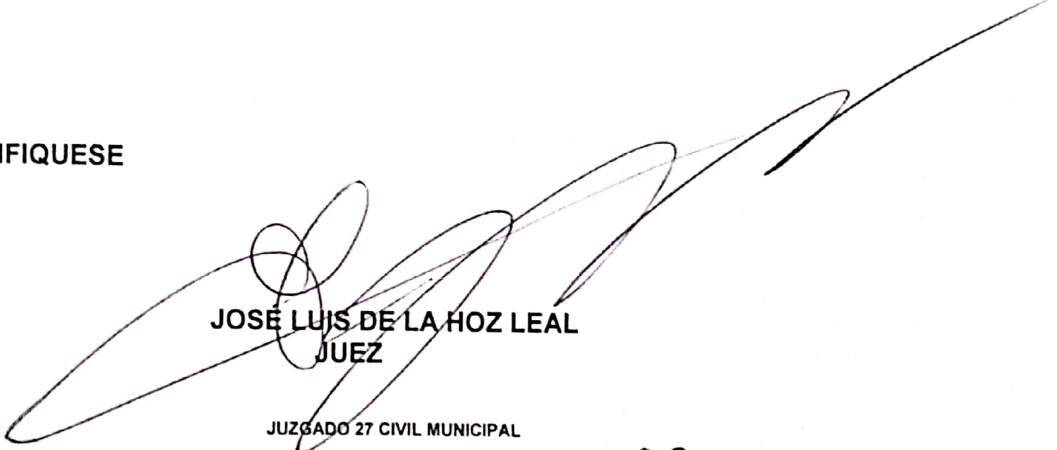
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.,

9 NOV. 2020

Rad. 2017-1083

El despacho niega la anterior petición por improcedente, téngase en cuenta que Central de Inversiones S.A., no es parte en el presente asunto por cesión alguna que se le hubiese hecho por parte del Fondo Nacional de Garantías.

NOTIFIQUESE


JOSE LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Hoy, La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N°

26 NOV. 2020

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario

Fdor